ORDENANZA Nº 3.190.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 274 de la ordenanza Nº 942/87 (Código de Tránsito), modificada por ordenanza Nº 3.020/01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 274.- Se podrán otorgar espacios reservados en la vía pública, frente a clínicas, sanatorios, veterinarias con consultorios u otros establecimientos donde se desarrollen actividades públicas o privadas, previo justificativo de necesidad, y en los lugares que de ninguna manera originen problemas u obstrucciones al tránsito, y resten fluidez a la vía, abonando los derechos que fija la Ordenanza Fiscal Anual".

Art. 2º.- Agréguese un artículo 274 bis a la ordenanza Nº 942/87 (Código de Tránsito), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 274 bis.- La Dirección de Policía de Tránsito y de la Vía Pública otorgará espacios reservados en la vía pública, frente a hoteles, pensiones, hospedajes y farmacias que desarrollen actividades públicas o privadas, siempre que éstos no generen problemas u obstrucciones al tránsito ni perturben la circulación en la vía pública. Verificada la viabilidad de lo peticionado, los eventuales permisionarios abonarán previamente la tasa que fija la Ordenanza Fiscal Anual, haciéndose cargo asimismo de los costos de fabricación de los carteles de señalización vertical y de la demarcación horizontal.

La Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental diseñará los carteles correspondientes, estableciendo su forma, tamaño, color, dimensiones, material con que se realizarán y demás características que estime pertinentes, disponiendo también el lugar en que se inscribirá la leyenda "San Miguel de Tucumán Ciudad Histórica".

En las arterias de estacionamiento prohibido los permisos se otorgarán por un lapso de 15 (quince) minutos para los vehículos particulares de hasta 12 (doce) asientos; 30 (treinta) minutos para los minibuses de hasta 22 (veintidós) asientos; y 40 (cuarenta) minutos para los ómnibus de larga distancia"

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 26 de marzo de 2002.